CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 743 - 2025	
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.103.406-9
CONTRATISTA	GUIAS PROYECT SAS
IDENTIFICACIÓN	900.797.622-6
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINSITRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA TERMINACON DE LA OBRA DE AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
VALOR	SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE $669,865,447
PLAZO	6 MESES
GANTÍAS	APLICA

Entre los suscritos, **YURLAY QUINTERO GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.044.428.107,** quien obra en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA,** quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E., en su condición de Gerente debidamente facultado y designado mediante Decreto No. nombrado mediante Decreto No. 0093 de 2024, emanado del despacho del alcalde Municipal de Puerto Colombia, debidamente facultado en el manual de contratación de la entidad, Acuerdo No. 006 de 2013, y por la otra parte, el señor **GUILLERMO FRANCISCO ARIZA JIMENEZ,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N" **72.309.380,** quien obra en representación legal de la sociedad **GUIAS PROYECT S.A.S. SIGLA GUIAS PROYECT S.A.S.** identificada con NIT N° **900.797.622-6** y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** que declara bajo gravedad de juramento,-el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las normas de derecho privado y el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia, y demás normas vigentes así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Decreto 040 del 18 de junio de 1996 se transformó la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, en una Empresa Social del Estado "ESE", entidad de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, su régimen de contratación conforme al artículo 194, 195, 197 de la ley 100 de 1993, por decreto reglamentario 1876 de 1994, corresponde al derecho privado en especial al estatuto interno de contratación creado por la junta directiva de la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, en uso de sus facultades estatutarias mediante acuerdo No. 006 de 2014, sin menoscabo de la utilización de las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993 a su favor y que, el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA,** habilita a la entidad a contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual, tenga la

capacidad financiera, técnica, haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el propósito contractual. 2) La **E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA**, presta servicios dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención que su capacidad técnica y científica le permitan, de conformidad con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud, a los afiliados y beneficiarios del Sistema General de Salud por lo que cuenta con dos (02) sedes, para la prestación de servicios, así: Sede de Urgencia y Sede de Consulta Externa. 3) Que para la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y derecho fundamental, implica para la E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, adelantar acciones tendientes al mejoramiento de la infraestructura, dotación, calidad y talento humano, que de manera concomitante permitan la sostenibilidad de la E.S.E. para garantizar los servicios de salud orientados al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del paciente, en los servicios de baja complejidad, dirigidos prioritariamente a la población pobre y vulnerable. 4) Que entre el Departamento del Atlántico y la E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA se celebró el convenio interadministrativo No. 202501653 de fecha 30 de abril de 2025, el cual tiene como objeto: "*AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y DOTACIÓN DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA",* y en virtud del cual se llevó a cabo el proceso de contratación que culminó con la celebración del contrato de obra No. 742 de fecha 17 de octubre de 2025, con la sociedad CONVIAS S.A.S. identificada con el Nit No.802-808-095-5 y representada legalmente por el señor: LUIS FRANCISCO OVALLE LLINAS. 5) Que para el fortalecimiento de la atención de mediana y alta complejidad de la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, celebró el contrato de obra antes señalado, el cual busca mejorar las condiciones de la infraestructura física que permitan garantizar la oferta del servicio de Consultas Externas, ubicadas en el la institución. 6) Que, la ESE hospital del Municipio de Puerto Colombia, y atendiendo el presupuesto de la entidad para el mes de octubre de 2025, en concordancia con el Manual de Contratación, a través de invitación de fecha 20 de octubre del 2025, curso invitación a las sociedades **CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORIA S.A.S** Y **GUIAS PROYECT S.A.S,** para presentar propuestas para la celebración **DE LA CONTRATACION DE LA "*INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES LA TERMINACION DE OBRA DE AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA*"** 7) Que, en cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la E.S.E Hospital del Municipio de Puerto Colombia, se dio inicio a las invitaciones. 8) Que, agotadas las etapas correspondientes, se recibió propuesta de los siguientes oferentes: CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S y GUIAS PROYECT S.A.S, 9) Que, realizada la evaluación correspondiente, el respectivo comité procedió a consolidar el valor de las propuestas de las firmas proponentes presentadas, recomendándose adjudicar la INVITACION No. 001 DE 2025 al proponente GUIAS PROYECT S.A.S. cuyo Número de Identificación es el 900.797.622-6, representado por el señor: GUILERMO FRANCISCO ARIZA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.309.380. 10) Que de conformidad con la complejidad de las obras a ejecutar y las necesidades planteadas en los documentos técnicos de los proyectos mencionados, se requiere contratar un interventor que demuestre la capacidad, Idoneidad y experiencia para

realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, a los contratos de obra celebrado por la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA para cumplir los objetivos del mencionado proyecto. 11) Que, con el fin de amparar la presente contratación, la dirección financiera expidió certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente al No.16174 de fecha 16 mayo 2025. 12) Que, atendiendo al deber legal y constitucional de garantizar el servicio público de salud de manera continua, eficiente y oportuna que le asiste a la Empresa Social del Estado Hospital de Puerto Colombia, queda justificada la necesidad de la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA 1.- OBJETO:** ***"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINSITRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA TERMINACON DE LA OBRA DE AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"*** **Parágrafo Nº 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA.** Una vez realizado el estudio sobre el alcance que componen la obra y su complejidad, las actividades a desarrollar para realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos de obra y el recurso humano requerido para la ejecución de las actividades por parte del futuro interventor se consolidan en las siguientes actividades:

Para cumplir con el objeto contractual, el interventor deberá realizar un control integral de todas las actividades inherentes a los proyectos, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en los contratos de obra objeto de la interventoría y en todos los documentos que hacen parte del contrato. **1)** EL INTERVENTOR deberá realizar las siguientes actividades de carácter general sobre todas las actividades y fases de contrato objeto de interventoría: **a) interventoría técnica:** En desarrollo de esta interventoría deberá vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las especificaciones técnicas y que lo ejecutado sea acorde a lo especificado en los diseños y planos de cada intervención, así como en las normas de calidad, seguridad y economía adecuada durante la obra. El interventor debe dejar constancia escrita de todos los trabajos que se ejecuten durante la obra y debe exigir las pruebas y ensayos que se requieran. Así, debe llevar un control detallado de las actividades donde se evidencie la exigencia y cumplimiento de las normas de calidad y estudios técnicos de la obra que el constructor deba realizar. **b) interventoría administrativa**: En desarrollo de esta interventoría deberá vigilar que las intervenciones a realizarse en cumplimiento del contrato de obra se lleven a cabo en los plazos y tiempos establecidos para que se desarrolle dentro del presupuesto establecido en el contrato, También debe supervisar el cumplimiento de las pólizas de garantía, pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y obligaciones contractuales y legales. Igualmente, de autorizar pagos y entregas de dinero al constructor, al igual que deberá revisar los gastos que haga a fin de garantizar inversiones eficientes en cada una de las intervenciones, el interventor debe también supervisar los subcontratos que incidan en el proyecto al igual que aprobaciones de pagos a proveedores y trabajadores. Tratándose de un contrato de obra por el sistema de precios unitarios, el interventor debe garantizar que lo ejecutado en obra, calidad y cantidad coincida con lo establecido en el diseño y en contrato para así poder autorizar el pago de las actas de obra que presente el contratista cuando se entregue cada una de las intervenciones, el interventor debe verificar que lo entregado y ejecutado corresponda a lo que se le paga al contratista. c) **interventoría financiera:** En desarrollo de esta interventoría el interventor deberá llevar un estricto control sobre la ejecución de los recursos del contrato de obra verificando que los costos y gastos incluidos en cada acta de entrega de obra sean acordes con lo efectivamente

ejecutado y con los precios unitarios aprobados, sin superar los límites presupuestales establecidos, d) **interventoría jurídica:** En desarrollo de esta interventoría el interventor deberá verificar que el contratista de obra cumpla a cabalidad las estipulaciones contractuales y las disposiciones legales y reglamentarias a las que se encuentre sujeto, e) **interventoría contable:** En desarrollo de esta interventoría el interventor deberá vigilar que el contratista cancele (1) cumplidamente las obligaciones laborales y tributarias que se deriven de la ejecución del contrato, vigilar los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto. **f) interventoría ambiental**: En desarrollo de esta interventoría el interventor deberá vigilar que se cumpla el plan de manejo ambiental (PMA), que el impacto del proyecto y la ejecución de la obra no influya ni afecte tanto a nivel ambiental. 2) RECURSO HUMANO, TIEMPO DE DEDICACION, OTROS RECURSOS, EQUIPOS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA,FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA TERMINACION DE LA OBRA DE AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA						
CANT	DESCRIPCIÓN	F.M.	DEDICACION	VALOR SALARIO	MESES	VALOR TOTAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
1	Director de Interventoría	2,44	0,50		6	$ -
1	Especialista Eléctrico	2,44	0,50		6	$ -
1	Arquitecto	2,44	0,50		6	$ -
1	Especialista Hidro-sanitario	2,44	0,50		6	$ -
1	Especialista en Estructuras	2,44	0,30		6	$ -
1	Residente de Interventoría	2,44	1,00		6	$ -
1	Residente Ambiental	2,44	0,30		6	$ -
1	Profesional de Costos, Presupue	2,44	0,50		6	$ -
1	Inspector	2,44	1,00		6	$ -
1	Residente SISO	2,44	1,00		6	$ -
1	Residente Social	2,44	1,00		6	$ -
1	Conductor	2,44	1,00		6	$ -

CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	COSTO MENSUAL	CANTIDAD	COSTO TOTAL
OTROS COSTOS DIRECTOS					
1	ALQUILER DE CAMPERO PICK-UP, VAN,	MES		6	$ -
1	Ensayos de Laboratorio	MES		4	$ -
1	Elaboración de informes	MES		6	$ -
1	Alquiler de Oficina administrativa (incluye	MES		6	$ -

3). Las especificaciones técnicas se encuentran basadas en los requerimientos de las NORMAS TECNICAS NTC colombianas. 4) Las especificaciones técnicas, corresponden a las actividades a realizar durante la ejecución y se relacionan en los ítems del presupuesto de la interventoría. **CLÁUSULA 3.-PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PÁRAGRAFO ÚNICO:** El anterior termino se determinó, teniendo en cuenta los plazos de ejecución de las obras contratadas los cuales se describen a continuación

a) Contrato de obra N° 742 celebrado el 17 de octubre de 2025, entre la E.S.E Hospital de Puerto Colombia, con la sociedad CONVIAS S.A.S. identificada con el Nit No.802-808-095-5 y representada legalmente por el señor: LUIS FRANCISCO OVALLE LLINAS cuyo objeto es ***"LA TERMINACION DE LA OBRA DE AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA*** *EN EL* ***DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"*** contempla que la ejecución del contrato será de SEIS **(6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 4**: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS **MCTE** ($669,865,447**).** El cual incluye todos los costos directos e indirectos, al igual que todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al presente contrato. **Parágrafo 1:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe presentar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales a lo que haya lugar, para efectuar los descuentos de ley. La E.S.E, no asume responsabilidad alguna por los eventuales errores de cálculo en que incurra el proponente para determinar la suficiencia del presupuesto oficial propuesto y estimado por el para el cumplimiento del contrato. **Parágrafo 2:** El presupuesto oficial de la interventoría se encuentra descrito en el anexo técnico del contrato denominado PRESUPUESTO DEL CONTRATO el cual hace parte integral del mismo. **CLÁUSULA 5: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA un pago anticipado por el valor del 30% del contrato contra la aprobación del cronograma de obra entregado por el contratista y el saldo, en seis (6) pagos iguales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. El CONTRATISTA debe presentar un informe del seguimiento técnico; administrativo, financiero, contable y jurídico realizado por cada uno de los contratos de obra; en donde deberá incluir entre otros aspectos las actividades de interventoría, los informes de memorias de cálculo, registro fotográfico del antes, durante y después de las intervenciones realizadas por el contratista de obra, bitácora, resultados de ensayos de laboratorio ejecutados a los materiales y esquemas de ubicación cuando haya lugar. **Parágrafo Nº 1:** El Acta de Recibo Final debe estar acompañada del Acta de liquidación del contrato de Obra y del informe final de interventoría (recursos utilizados durante la interventoría, informe completo con registro fotográfico de cada bloque y exteriores donde se muestre el antes y después en medio físico y magnético), la suscripción del acta de liquidación se realizará una vez se haya presentado y aprobado la modificación a la garantía única (amparos de calidad de los servicios y pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones), y la E.S.E., pagará al contratista, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, previa verificación de las condiciones pactadas en el respectivo contrato. **Parágrafo Nº 2:** Adicionalmente, el Interventor, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. En los informes de interventoría se deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a las labores de interventoría, acuerdo a los salarios establecidos en la propuesta económica presentada por el contratista. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **CLÁUSULA 6**- **OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** LA E.S.E. se obliga para con EL CONTRATISTA en lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el

valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que

b) hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato **CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Además de las obligaciones contenidas en la propuesta y los estudios previos, el contratista se obliga para con LA E.S.E: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las obligaciones establecidas en los estudios previos, la propuesta y los demás documentos técnicos que hacen parte integral del contrato; cumpliendo con los parámetros de calidad, de acuerdo con las normas establecidas en la materia. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. 3) Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. 4) Presentar los informes requeridos por el supervisor y/o la gerencia de la E.S.E. 5) Constituir, tramitar y mantener vigentes las garantías exigidas por la E.S.E y allegarlas para la respectiva aprobación, si hubiere lugar a ello. 6) Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son el pago de las estampillas a que haya lugar, impuestos, constitución de pólizas. 7) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la E.S.E (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato, si lo requiere. 8) Notificar oportunamente al contratista de obra, al supervisor y/o a la Gerencia, las novedades que afecten la ejecución del contrato, atender las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y resolver las quejas que les notifique el supervisor y/o la Gerencia de E.S.E. 9) Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones directivas y circulares emitidas por la Presidencia de las República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental *y* distrital. 1O) Acreditar los pagos al sistema. integral de seguridad social en salud, y cuando fuere el caso, afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Ley 1562 de 2013), y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Interventoría TÉCNICA.** Se refiere a las actividades de tipo técnico que asume la interventoría Durante el desarrollo de la construcción de los Proyecto, tales como: a) Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza. b) Verificar la existencia de licencias para construcción, adecuaciones y ampliaciones requeridas. c) Revisar de manera completa y detallado del proyecto, de las especificaciones técnicas, de la oferta del contratista, de los cronogramas de ejecución de construcción y de cualquier otro documento que haga parte del contrato de obra. d) Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista de obra para adelantar el objeto del contrato de construcción y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación. e) Previamente a la iniciación del proyecto,

la interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de los estudios previos, de las condiciones generales, de las propuestas de los contratistas, de los contratos celebrados y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto. Revisión de planos, cantidades de obras y presentación de ajustes de diseño necesarios. F) Revisión y ajuste de los diseños y especificaciones técnicas de construcción, cantidades de obra, programación de las obras contratadas, y recomendación de los ajustes y modificaciones necesarias para lograr los objetivos del proyecto. Esta actividad deberá realizarla en los primeros quince (15) días del plazo del contrato. g) Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos. h) Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran, cuando a esto hubiere lugar. 1) Aprobar, inspeccionar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, ensayos de laboratorio, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso. j) Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras, recomendar a la Entidad su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar a la Entidad sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.
k) Supervisar la localización de las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto, y cuando se requiera. 1) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo a la ESE. m) Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia aclarar la entidad y a los contratistas las modificaciones requeridas. n) Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución. o) Dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de las actas mensuales de las obras ejecutadas por los contratistas, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y la entidad. p) Someter oportunamente a consideración de la entidad con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato. q) Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas, analizando su incidencia en el valor de los contratos. r) Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas. s) Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad. t) Controlar el avance s de acuerdo con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las reuniones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales

o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar. u) Mantener actualizado los planos con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución, para obtener los planos completos de lo construido y entregarlos a la ESE cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación de los contratos. v) Elaborar y suscribir con los contratistas de obra y en conjunto con la ESE las actas de recibo final de las obras. w) Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas a la entidad. x) Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del contrato, de acuerdo con las normas vigentes. y) Entregar a la E.S.E los planos definitivos de la obra construida. **2) INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA.** Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la interventoría durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como: a) Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc. b) Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes. c) Coordinar las relaciones entre los contratistas y la ESE. d) Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de los contratistas y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras. e) Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la interventoría. Para ello, deberá: 1) Contratar por su cuenta y riesgo el personal mínimo requerido para realizar las actividades de control y seguimiento propias de la interventoría del contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su propuesta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta a LA E.S.E, certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que acredite que se encuentre al dia en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
2) Garantizar que el personal a su cargo cumpla con el perfil y requisitos establecidos en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por la E.S.E. 3) mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en este Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta 4) Exigir a los contratistas la permanencia en la obra de los ingenieros residentes. 5) Controlar el personal a cargo de los contratistas, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes. 6) Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones semanales (comités de obra) con el contratista y la ESE. 7) Someter a la aprobación de la Entidad los informes del contrato en ejecución, relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado de los contratos y demás aspectos inherentes a los mismos. Estos informes se elaborarán de acuerdo con las instrucciones que suministrará la ESE. 8) Colaborar con los trámites para la adquisición .de propiedades, derechos, avalúes y pagos a terceros por perjuicios causados. 9) Realizar informes mensuales de avances de obra. 1O) Consignar en actas

todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos. 11) Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la Entidad a y suministrarles la información que soliciten. **3) INTERVENTORIA FINANCIERA Y CONTABLE.** Se refiere a las funciones de control de tipo financiero que la interventoría ejercerá sobre la inversión de la obra, tales como: a) Controlar la inversión del anticipo entregado al contratista de. obra, de tal forma, que esté de acuerdo con el programa de utilización aprobado. b) Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma de inversión. c) Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso. d) Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presenten los contratistas para adelantar el trámite del pago correspondiente. e) Vigilar que la Entidad siempre esté amparado por la garantía única de cumplimiento con cada contrato y esté vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual, las cuales se mantendrán vigentes durante su vida y liquidación y se ajustará los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. Revisar las actas de reajuste de precios, cuando haya lugar a éstos, elaboradas por los contratistas, conforme a lo establecido en los contratos, presentándolas a la E.S.E. g) Presentar durante los primeros cinco (5) días de cada mes para aprobación de la Entidad, la programación mensual de su trabajo y relacionar los costos de personal y gastos reembolsables presupuestados para el período siguientes gastos programas y presupuestos deberán ser compatibles con la programación general de personal y reembolsables de la interventoría. i) El Interventor deberá presentar los informes que se relacionan a continuación, a la Supervisión y Gobernación del Atlántico, para que obren en los archivos de la Administración, impreso y en magnético con una periodicidad mensual, en el cual se refleje el estado general de obra y que incluya la siguiente información: 1) Estado de ejecución del contrato - Actividades ejecutadas. 2) Personal que participa. 3) Equipos: Estado, rendimientos y funcionamiento. 4) Avance en Programa de trabajo, atrasos presentados, sus causas y su justificación, si las hay. - Registro fotográfico a color, de la secuencia de las actividades desarrolladas debidamente numeradas y marcadas. j) Informe mensual de gestión de la interventoría. En éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, tiempos y actividades del personal que labora, cumplimiento del cronograma y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del contrato. **4) INTERVENTORIA JURIDICA:** a) Informe de los contratos derivados, Indicando su objeto, valor, plazo de ejecución, fechas de legalización, inicio, así como las novedades contractuales que se suscriban en desarrollo de su ejecución, aportando el documento que así lo acredite. Igualmente, deberá indicarse el enlace para consulta de los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP, ó la plataforma electrónica que sea aplicable, bajo sus procesos de contratación. b) Informe de las pólizas de los contratos derivados, junto con la aprobación correspondiente de la Entidad Territorial. Esta información deberá actualizarse, de acuerdo a las novedades que se suscriban en la contratación derivada. c) Recibir del consultor o contratista de obra la solicitud .de adición y/o prórroga, u otros. Pronunciarse ante la E.S.E con una antelación mínima de veinte (20) días calendario antes de la terminación del plazo contractual. En caso de ser procedente radicar ante la E.S.E la solicitud debidamente justificada y soportada; en caso negativo la devolverá al consultor o contratista de obra debidamente motivada. d) Cuando se presenten situaciones que generen modificación en el plazo y/o en el valor del contrato o un otrosí, se debe realizar la respectiva solicitud justificada técnicamente, argumentada y documentada, junto con la solicitud de adición y/o prórroga, en el momento de detectarse la necesidad y en todo caso con un mínimo de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo contractual. e) Recibir del consultor

o contratista de obra la solicitud, y en caso de ser procedente elaborar y suscribir el acta de suspensión y/o reiniciación del contrato de obra, conservación o consultoría. En los casos en que el consultor y/o contratista de obra incumpla sus obligaciones contractuales, la interventoría debe apremiar el cumplimiento de las mismas señalando plazos perentorios, con copia a la E.S.E. Vencidos los plazos y si el consultor y/o contratista de obra no ha cumplido con las obligaciones, la interventoría solicitará a la E.S.E iniciar el procedimiento de Imposición de multa o la declaratoria de incumplimiento. Elaborará el informe que contenga el incumplimiento contractual, de conformidad con el procedimiento de Incumplimiento contractual para la imposición de multa, cláusula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento o el que lo aclare, modifique o derogue. g) Verificar que el consultor ó contratista de obra actualice las garantías contractuales cuando quiera que se suscriban: acta de suspensión y/o reiniciación, acta de ajustes y el reconocimiento por desequilibrio económico del contrato y adelantar los trámites pertinentes para el inicio del procedimiento de multas en caso de ser necesario. h). Actualizar las garantías contractual.es cuando quiera que se suscriban: acta de suspensión y/o reiniciación, acta de ajustes, acta de mayor prestación del servicio de interventoría y el reconocimiento por desequilibrio económico del contrato. i) Elaborar, suscribir y remitir a la E.S.E el documento de terminación de ejecución de obra en la fecha de vencimiento del plazo de la etapa de ejecución. En el documento se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se reciben y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes. j) Elaborar, suscribir y entregar a la E.S.E el documento de terminación del contrato de interventoría, describiendo los productos que se entregan e indicando los documentos que se encuentran en trámite, así como la gestión ante entidades externas o dependencias internas de la E.S.E que participan *y* cuyas actas o documentos de recibo a satisfacción se encuentran en periodo de suscripción y perfeccionamiento. Deberá fijar el plazo para la entrega definitiva. k) El Interventor, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, está obligado a informar de forma oportuna los posibles incumplimientos del constructor o consultor, así como a conminarlos al cumplimiento de sus obligaciones en caso de presentarse Incumplimiento. 1) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato cualquiera que este sea e informar a la entidad cualquier situación de incumplimiento que se presente. **5) INTERVENTORIA AMBIENTAL:** a) Revisar *y* aprobar el PIPMA, elaborado por el contratista de obra y remitirlo a la E.S.E, una vez se encuentre con los requerimientos estipulados en el contrato y sus anexos. Este producto es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras, b) Formular la metodología (Plan de Acción) para realizar el seguimiento, control y evaluación de las actividades de gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo a desarrollar por parte del contratista de obra y remitirlo a la E.S.E. Este producto es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras. e) Elaborar y enviar a la E.S.E el Sistema de Gestión de la Seguridad *y* la Salud en el Trabajo y hacer las correlaciones necesarias a las observaciones planteadas por la E.S.E, en el caso que aplique. d) Recibir y aprobar el informe de actividades ambientales *y* de seguridad y salud en el trabajo entregado por el contratista de obra. e) Elaborar un informe de actividades ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, conforme a los requerimientos contractuales. F) Cumplir con el plan de acción a ejecutar y hacer cumplir el Plan de Gestión Social por parte del contratista de obra g) Recibir y aprobar el informe ambiental y de seguridad en el trabajo entregado por el constructor. H) elaborar y remitir a la E.S.E dentro de los siguientes diez (1O) días hábiles después del corte obra, un informe ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al corte del período de obra inmediatamente anterior evaluado, según los requerimientos contractuales y demás normas. i) Cumplir con cada una de las actividades propuestas

en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la interventoría aprobado por la E.S.E al inicio del contrato. J) Recibir del contratista de obra, la información relacionada con los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato y en conjunto con el contratista de obra y/o constructor, analizarlos y emitir observaciones al caso, adoptar las medidas pertinentes e informar a la E.S.E de los mismos. k) Convocar y asistir con el contratista de obra, a todas las reuniones, comités e inspecciones necesarias, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades relacionadas con el seguimiento ambiental, de seguridad y salud en el trabajo de la obra, elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas. 1) Recibir, analizar y emitir los conceptos requeridos por el consultor o el contratista de obra y por la E.S.E. **CLÁUSULA 8.** - **RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato y que se encuentran en todos los documentos del proceso de contratación, como lo son estudios previos, propuesta, anexos, solicitud de oferta. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasione a LA ES.E y a terceros durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA 9.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E, para el efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 54 del Acuerdo No. 009 de 2021. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato y los daños causados por causa de ello. **CLÁUSULA 10. · CONFIDENCIALIDAD E. INFORMACIÓN RESERVADA:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: 1) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. 11) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. 111) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA 11. • REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara en forma expresa, que es profesional independiente en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni sus familiares inmediatos, se hallan incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos.8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente manifiesta que no ejerce actividad alguna que genere incompatibilidad con LA E.S.E. **CLÁUSULA 12. • IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA E.S.E. para el presente

Contrato cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuesta No.** 6174 de fecha 16 mayo 2025_ **CLÁUSULA 13· GARANTIAS:** EL CONTRATISTA otorgará a favor de LA E.S.E, las garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Salarios y indemnizaciones prestaciones sociales	5%del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y tres (03) años más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil extracontractual del con	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad· con la fecha de iniciación del contrato. El hecho de la constitución dé esta garantía· no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De Igual manera, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA 14. -SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA E.S.E, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA E.S.E, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por **el Director(a) Administrativo y financiero de la E.S.E** o quien sea designado por el Gerente, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el_ cumplimiento del contrato de los términos pactados. e) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a revisión y aprobación de la Gerencia. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la contratado. PARÁGRAFO: El Gerente, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor· *y* al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, es una persona independiente de LA E.S.E. y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de LA E.S.E. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA E.S.E. ejecución del contrato. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y

de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 16: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA 17: LEGALIZACION:** Los gastos que se ocasionen por la legalización del contrato serán sufragados en su totalidad por parte del contratista de acuerdo a las normas vigentes al momento de hacer el pago **CLÁUSULA 18: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista se obliga a presentar a LA E.S.E. los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. **CLÁUSULA 19- CLAUSULAS EXORBITANTES:** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, y demás normas legales vigentes que la adicionen o complementen. CLÁUSULA 20· DOCUMENTOS DEL CONTRATO: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judicial. **e)** Anexos Técnicos. d) Estudios previos **e)** Propuesta. **f)** Las actas *y* demás documentos que suscriban las partes. g) Constancia pago de los impuestos y contribuciones que corresponda. CLAUSULA **21- TERMINACION ANTICIPADA:** Cuando las circunstancias lo ameriten se podrá anticipar la terminación del contrato por: 1) Mutuo acuerdo ente las partes **2)** Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA E.S.E. en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. **3)** Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con las directrices impartidas por LA E.S.E. **4)** Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo de LA E.S.E. **5)** LA E.S.E. podrá decretar la TERMINACION UNILATERAL de conformidad con la Ley 80 de 1993 en concordancia con el estatuto Contractual. **6)** En aquellos contratos suscritos bajo la modalidad de pago por evento en los casos en que se hubiere agotado el presupuesto. 7) Cuando se encuentre incurso en conductas de lavados de activos o de actividades terroristas, 8) Las demás previstas en la ley. **CLÁUSULA 22· AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios ha sido informado por el ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA sobre la existencia del manual de política de tratamiento de datos personales, razón por la cual autoriza a LA E.S.E. para que actúe como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales es titular y que, conjunta o separadamente pueda recolectar, usar y tratar conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA E.S.E. Los derechos de EL CONTRATISTA como titular de los datos previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales. Que LA E.S.E. garantiza el tratamiento de los datos de EL CONTRATISTA Y, se reservará el derecho de modificar la Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento, cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web, **PARAGRAFO:** Cada Parte mantendrá en estricta confidencialidad y no divulgará a terceros información revelada por la otra Parte, incluyendo sin limitación documentos identificados como confidenciales, precios, información financiera y técnica, documentación, software, procesos, know-how y toda información no pública, salvo previa autorización por escrito de la parte reveladora. Cada Parte tomará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus empleados. No se entenderá como información confidencial la información que (1) esté o pase a ser de

dominio público sin infracción por la Parte receptora, (11) sea conocida por la Parte receptora en el momento de ser recibida, pudiendo ser demostrado por la Parte receptora; (111) la Parte receptora haya recibido la información, de buena fe, de tercero sin similares restricciones, teniendo éste el derecho a transferirla; (IV) deba revelarse por ministerio de la ley o, a requerimiento de autoridad judicial o administrativa legalmente facultada para exigir su revelación. Todo lo anterior, no impide al contratista facilitar el nombre del Comprador y los datos básicos del Pedido como parte de sus referencias comerciales. **CLÁUSULA 23-** CADUCIDAD: Previo requerimiento AL CONTRATISTA, LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA 24• MULTA**: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el Contrato, LA E.SE podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA E.S.E. a descontar el valor de la multa de las cuentas que por cualquier concepto LA E.S.E, le adeude. **CLÁUSULA 25. • CLAUSULA PENAL**: EL. CONTRATISTA se obliga a pagar a LA E.S.E. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA E.S.E. a descontar el valor de la sanción de las cuentas que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude. **CLÁUSULA 26. MODIFICACIÓN O ADICIÓN**: El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo, mediante documento suscrito entre las partes, el cual hará parte integral del mismo. **CLÁUSULA 27. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA 28· LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** LA E.S.E. procederá a liquidar los contratos en los cuales se requiera esta etapa, evento en cual se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los términos establecidos legalmente para ello, de acuerdo con la normatividad vigente. CLÁUSULA 29· SOLUCIÓN DE **CONFLICTOS:** Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley. **CLÁUSULA 30 • RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por el derecho privado, atendiendo el Manual de Contratación de la E.S.E), aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato. CLÁUSULA 31. " **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA E.S.E. c) Acta de inicio, **CLÁUSULA 32: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se

desarrollarán en la siguiente ubicación: Instalaciones de la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia en Municipio de Puerto Colombia ubicadas en la **CLAUSULA 33. • LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT.:** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. EL CONTRATISTA. Manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia. **Parágrafo:** El CONTRATISTA acepta, entiende y conoce, de manera voluntaria e inequívoca, que la sociedad en cumplimiento de su obligación. legal dé prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus Accionistas, Socios o de sus Representantes legales llegare a ser: (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, o cualquier otro conexo o subyacente a estos, (II) Incluido en listas para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, y la lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o (111) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos.: **CLÁUSULA 34. -NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico**: Guilloari@hotmail.com ,** y/o su certificado de Cámara de Comercio, o las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 29 dias del mes de octubre de 2025.

LA E.S.E

YURLAY QUINTERO GÓMEZ
Gerente
ESE HOSPITAL PUERTO COLOMBIA

CONTRATISTA

GUILLERMO FRANCISCO ARIZA JIMENEZ
Representante Legal
GUIAS PROYECT S.A.S